



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **20 OCT 2017**

VISTO: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A.**, tendiente a la construcción de los establecimientos Hotel Montevideo, Hotel Punta Cala y Hotel Aratirí ubicados en los departamentos de Montevideo, Canelones y Rocha respectivamente, por un monto de UI 305.442.996, de los cuales UI 304.000.352 se considera inversión elegible.

CONSIDERANDO: I) que la empresa **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A.** manifiesta que dejará sin efecto la construcción del Hotel Aratirí, manteniendo la inversión del proyecto declarado por la resolución mencionada, para cada uno de los proyectos restantes, Hotel Montevideo y Hotel Punta Cala, solicitando se autorice trasposición del rubro correspondiente a obra civil plaza a obra civil importada, por un monto de UI 17.388.193, que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

II) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Turismo, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

III) que el proyecto presentado por

75157-A1/11

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º.- Modifícase el numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2011 el que quedará redactado de la siguiente forma: "1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A.** tendiente a la construcción y equipamiento de Hotel Montevideo y Punta Cala ubicados en Montevideo y Canelones respectivamente, por un monto de UI 173.548.116, de los cuales UI 172.434.003 se considera inversión elegible."


VTO. Bº
M.E.F.

2º.- Modifícase el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2011 el que quedará redactado de la siguiente forma: "2º Autorízase a la empresa **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de UI 124.413.554."



3º.- Modifícase el numeral 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2011 el que quedará redactado de la



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

siguiente forma: "3º.- Autorízase a la empresa **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por hasta un monto imponible de UI 12.932.324."

fr.
75157-A/11
VTO. Bº
M.E.F.

4º.- Modificase el numeral 6º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2011 el que quedará redactado de la siguiente forma: "6º Exonérase a la empresa **COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS, MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 114.065.093, equivalente a 66,15% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 18 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2011 y el 31/12/2011 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

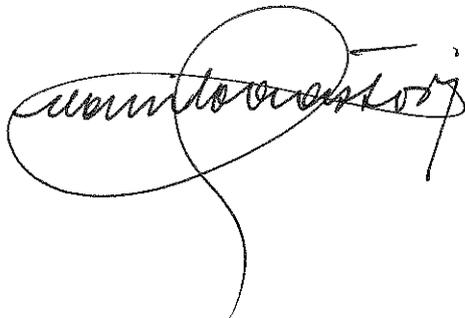
a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y modificativos.”

5º.- Modifícase el numeral 7º de la resolución del Poder ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2011 el que quedará redactado de la siguiente forma: “7º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, por un monto máximo de UI 158.905.750, así como también el predio asiento de la inversión, se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 11 años y los bienes muebles de activo fijo destinados al equipamiento por un monto máximo de UI 13.528.253 por el término de 5 años, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3º Lit. d. de Decreto 175/003. En ambos casos a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.”

OK **6º.-** Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.



Sra LILIAM KECHICHIAN
MINISTRA
Ministerio de Turismo